



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2022- MDMM

Mariano Melgar, **02 SEP 2022**

VISTO:

Expediente N°13333-2021 presentado por José Alejandro Velásquez López; Expediente N°4021 presentado por José Alejandro Velásquez López; Resolución de Gerencia Municipal N°042-2022-MDMM; Informe Legal N°005-2022-M.ABOGADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, el administrado José Alejandro Velásquez López, por medio del Expediente N°11902, formuló queja en contra de la Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, fundamentando su petitorio en la paralización del procedimiento administrativo, en la infracción de los plazos procesales y el incumplimiento de los deberes funcionales, omitiendo los principios de legalidad, celeridad e impulso de oficio. Ello en referencia al Expediente N° 9367, de fecha 27 de septiembre del 2021, en donde el administrado requiere se realice el pago de subsidio por fallecimiento y pago de subsidio por gastos de sepelio, en atención al deceso de su madre.

Que, frente a ello, con fecha 28 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDMM, la misma que fue notificada el 09 de marzo del 2022, resolviendo en su artículo primero: *"DECLARAR INFUNDADA LA QUEJA interpuesta por el servidor José Alejandro Velásquez López, contenido en el Expediente N° 11902, de fecha 19.11.2021, en contra de la Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Arequipa"*.

Que, con fecha 30 de marzo del 2022, el administrado presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDMM, fundamentando su pedido en la evidente infracción a los plazos procesales establecidos en la norma, así como en la inacción de la Gerente de Administración, quien no ha supervisado ni controlado las funciones de su unidad orgánica, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, considera que ha existido una errónea interpretación del artículo 199° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en cuanto a la presentación de una queja por defectos de tramitación, el artículo 169.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva (...)"*

Que, bajo ese contexto, el administrado José Alejandro Velásquez López, a través del Expediente N° 11902-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021, hizo efectivo el mencionado derecho, formulando queja en contra de la Gerente de Administración, bajo los supuestos ya planteados en los antecedentes, cumpliendo con presentar la queja ante el superior jerárquico de la autoridad que tramitó el procedimiento, tal como lo establece el artículo 169.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De igual forma, dicho artículo señala que: *"La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado"*.





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2022- MDMM

Que, cumpliendo con lo señalado previamente, la Gerencia Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDMM, mediante la cual se declara infundada la queja presentada por el administrado. Ante ello se deba analizar lo consignado en el artículo 169.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "*En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible*".

Que, es decir, las resoluciones que resuelven las quejas presentadas por parte de los administrados no son pasibles de recurso impugnatorio alguno. En consecuencia, el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDMM es IRRECURREBLE.

Que, mediante Informe Legal N°005-2022-M.ABOGADOS, Asesoría Legal Externa de Gerencia Municipal, es de la opinión de declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el administrado **JOSE ALEJANDRO VELASQUEZ LOPEZ**, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDMM, de fecha 28 de febrero del 2022.

Que, bajo ese orden de ideas, el recurso de reconsideración resulta improcedente, atendiendo los parámetros establecidos a lo largo del artículo 169° del T.U.O. de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP; Dictamen Legal N°177-2022-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el administrado **JOSE ALEJANDRO VELASQUEZ LOPEZ**, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDMM, de fecha 28 de febrero del 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, y a los entes pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva, al amparo del Artículo 24.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR




Evelyn Karina Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
EXP.-
CC. Interesados
Archivo